



Ordenanza Regional **Nº 071-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose declarado desde septiembre de 2004 a través de la Ley 28343, de interés y de necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos, y, en la medida que LA SALUD ha adquirido el rango de Servicio Público Esencial; luego entonces, devienen en inobjetable dos premisas: **((a))** que la promoción, la protección, la recuperación y la rehabilitación, son objetivos que al Estado le corresponde garantizar a través de acciones y medidas concretas; y, **((b))** que, bajo esta responsabilidad ineludible, los actos de gobierno, de gestión y administrativos, deben procurar que los beneficios de este servicio se extiendan progresivamente, evitando cualquier tipo de interrupción;

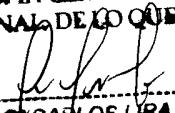
Que, en el proceso de modernización de la estructura organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, progresivamente, en esta gestión, se han venido aprobando actos de gobierno con el propósito de lograr mejores niveles de eficiencia en el aparato administrativo regional. Que, en ese sentido, una vez aprobada la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional (Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA), el Gobierno Regional de Arequipa ha aprobado tres Ordenanzas Regionales: La **Ordenanza Regional Nº 057-AREQUIPA** a través de la cual se crea legal y oficialmente el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, IREN-SUR; la **Ordenanza Regional Nº 063-AREQUIPA** por la cual se aprueba la Organización y Funciones del IREN-SUR; y, la **Ordenanza Regional Nº 064-AREQUIPA** que aprueba los Cargos Clasificados y el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Regional referido;

Que, la Directiva Nº 001-82-INAP/DNP aprobada por Resolución Jefatural Nº 019-82-INAP/DIGESNAP, define el Presupuesto Analítico de Personal – PAP como el documento técnico administrativo que contiene: **((a))** la estimación de las remuneraciones del personal determinada en función del Cuadro de Asignación de Personal – CAP; y, **((b))** la propuesta final del monto anual de remuneraciones requeridas para cubrir con el personal necesario e idóneo los cargos establecidos en el CAP de la respectiva dependencia;

Que, teniendo en cuenta lo señalado, y tras la aprobación de los instrumentos de organización y de asignación de personal del IREN SUR, corresponde que se apruebe el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Instituto Regional referido;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley 28411, las Fases Presupuestales son: **1º** Formulación, **2º** Programación, **3º** Aprobación, **4º** Ejecución, y, **5º** Evaluación. Que, si bien es cierto el requerimiento mínimo inicial para el funcionamiento de los servicios de **IREN SUR** es de (120) plazas presupuestas; sin embargo, es necesario dejar establecido que en la Fase de Ejecución del PAP, la cobertura y ejecución presupuestal de las plazas se realizará en forma progresiva en atención al crédito presupuestal que debe aprobar el Gobierno Nacional y la disponibilidad propia del Gobierno Regional que oportunamente informe la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial;

Que, con la conformidad del Órgano Sectorial Regional en materia de Salud, y, estando a los Informes favorables de la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; entonces, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28961, 28968, 29053; y, en observancia del marco legislativo regional dado por la Ordenanza Regional Nº 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA;

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABDÓN CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Presupuesto Analítico de Personal

APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (**IREN-SUR**) de acuerdo al siguiente detalle:

Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN-SUR)	Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud	
	<input checked="" type="checkbox"/> Plazas Ocupadas	(000)
	<input checked="" type="checkbox"/> Plazas Presupuestadas (para el PAP)	120

Artículo 2º.- Aplicación Presupuestal

En la Fase de Ejecución Presupuestal, la presente Ordenanza Regional tendrá una aplicación progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que para el efecto previamente Informe la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3º.- Publicación

Encargar a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario Regional de Avisos Judiciales "La República". Asimismo, disponer que el Presupuesto Analítico de Personal aprobado, sea publicado íntegramente en el portal o página web del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 4º.- Vigencia

De conformidad con lo regulado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la presente Ordenanza entrará en vigencia y será obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.



JEISTER DAVID CHAVEZ CARNERO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

En Arequipa, a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa